



Seguro de Riesgos del Trabajo (RT) del INS

1. *Objetivo del Seguro de Riesgos del Trabajo y dónde obtener información.*

El seguro de riesgos del trabajo tiene como objetivo primordial otorgar a los trabajadores y patronos, los beneficios de compensación económica PARA CUBRIR LAS PRESTACIONES MÉDICAS Y ECONÓMICAS, QUE SE DERIVEN DE UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD LABORAL. Este seguro se rige por la Ley No. 6727 y sus reglamentos (modificación al Art. Cuarto del Código de Trabajo) – De la Protección a los Trabajadores en el Ejercicio del Trabajo (Gaceta del 24 de marzo de 1982).

El INS cuenta con la línea telefónica 800-8353467 para todo tipo de consultas. Central telefónica del INS 2258-6000 Dpto. de Riesgos del Trabajo extensiones 2233, 2223 y 2288. Además el sitio web del INS www.ins-cr.com. A continuación se expone un resumen general informativo sobre este seguro.

2. *Qué Cubre*

Este seguro cubre **EXCLUSIVAMENTE los accidentes y enfermedades derivadas directamente del trabajo** que realiza el trabajador, y solo durante las horas laborales, previamente especificadas en la solicitud del seguro, ante el INS. El seguro cubre las incapacidades temporales y permanentes, además del fallecimiento del trabajador, causadas por accidentes o enfermedades laborales estrictamente.

3. *Costo del Seguro, tarifas, forma de pago y liquidación anual de póliza.*

El costo del seguro depende de la actividad que desarrolla el trabajador, el tipo de empresa (actividad de la empresa), plazo por el cual se toma el seguro (período corto o actividades permanentes) y salarios devengados.

Para el cálculo del costo del seguro se toma como referencia el salario que indique el patrono o el trabajador. Si el salario reportado es inferior a mínimo, el INS toma como base de oficio EL SALARIO MÍNIMO DE LEY VIGENTE DETERMINADO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO.

Las tarifas en Riesgos del Trabajo dependen del grado de riesgo de cada actividad. En términos generales la tarifa oscila entre 1 – 7% de la planilla anual (suma de salarios más un 10%). La forma de pago es anual, semestral o trimestral. Sin embargo en pólizas semestrales y trimestrales existen recargos por fraccionamiento de pago de un 8 y un 11% respectivamente.

Al finalizar el año póliza se hace un balance de lo pagado por el patrono versus planilla real reportada, de existir diferencias a favor del patrono éstas se aplican al año siguiente. Caso contrario el patrono debe pagar el faltante de prima devengada. Este proceso se denomina liquidación anual de póliza.

4. *Obligaciones del Patrono.*

- Remitir al INS puntualmente las planillas **ANTES DEL DIA 10 DE CADA MES.**
- Dar aviso de accidentes en el menor plazo posible.
- Otorgar al trabajador las facilidades y documentación necesarios para los trámites de incapacidad.
- Reportar los salarios reales devengados.

5. *Solicitud de póliza ante el INS.*



Llenar la solicitud respectiva, presentar la lista de trabajadores indicando: nombre, número de cédula, puesto del trabajo, monto del salario mensual y forma de pago (semanal, quincenal o mensual). En caso de personas jurídicas deben aportar personería jurídica (no más de un mes de emitida) y copia de cédula de quien firma la solicitud. Además, otros documentos que el INS estime conveniente. El patrono podrá incluirse en la póliza si éste figura como tal en la solicitud del seguro, llenando adicionalmente la hoja de “inclusión de patrono trabajador”. El trámite en principio tarda un día.

6. Cobertura en el exterior.

La póliza cubrirá a los trabajadores reportados por PATRONOS NACIONALES, fuera del país, siempre y cuando se haya declarado al INS tal situación con anterioridad y pagado la prima del seguro.

7. Póliza de R.T. para construcciones de período corto, casas y edificios hasta dos plantas.

Las personas o empresas que realizan construcciones, deben adquirir la póliza de RT. Para ello la municipalidad respectiva emite la BOLETA del permiso, en la cual se indica el valor de la obra. Con ese dato se puede estimar la prima a pagar del seguro.

Fórmula: Prima = (MT * 0,3) * FP - Para casas-edificios de menos de 10 millones

Fórmula: Prima = (MT * 0,35) * FP - Para casas-edificios de más de 10 millones

Donde:

MT = Valor total de la obra.

FP = Factor de prima: 4,66 % (indistintamente de la duración de la construcción mientras sea menor a un año)

Ejemplo: Casa de ¢ 30 millones.: Prima = (¢ 30.000.000,00 x 0,3) x 4,66 % = ¢ 419.400,00

8. Riesgos del Trabajo para empleada doméstica (RT-Hogar).

Se tiene la cobertura o el seguro autoexpedible RT – Hogar (de emisión inmediata) para cubrir a una servidora doméstica y un trabajador ocasional (no más de cinco días laborales al mes) con un costo anual de ¢18.367.00. o la opción de dos empleadas domésticas y un trabajador ocasional por ¢ 33.010.00. Por cada empleada adicional se deben pagar ¢ 14.643,00.

9. Riesgos del trabajo – Trabajador Independiente (RT-Independiente).

Esta modalidad está diseñada para cualquier trabajador independiente, profesional o no. Protege al trabajador en las mismas condiciones que cualquier otro. La tarifa dependerá del tipo de profesión u oficio. Ejemplo: Un abogado que ejerce liberalmente pagará aproximadamente ¢ 147.000,00 por año, declarando un salario mensual de ¢ 500.000,00 con una jornada de laboral de 8 horas..

10. Principales Beneficios del Régimen de Riesgos del Trabajo

- **Incapacidad Temporal:** Los primeros 3 días los asume el patrono. A partir del cuarto día y hasta los 45 días, la póliza cubre el 60 % del salario reportado durante los tres meses anteriores al accidente. Después de 46 días o más, y tomando como promedio los tres últimos salarios reportados antes del accidente, tendrá derecho al 100% del salario mínimo de ley para la categoría de puesto, más el 60 % sobre el excedente del salario mínimo. Ejemplo: una persona gana ¢ 200.000. x mes. El salario mínimo para esta categoría es ¢ 150.000.00. Se incapacita más de 45 días. Recibirá, sobre los primeros ¢ 150.000 el 100 %. Sobre el excedente entre el salario real y el mínimo (200.000 – 150.000 = 50.000)



es decir ¢ 50.000 recibirá el 60 %, es decir la suma de ¢ 30.000. Todo esto en el tanto el reporte de planilla este al día y este correcto.

- **Incapacidad Menor Permanente:** Cuando el médico establece que el trabajador tiene un porcentaje de pérdida de su capacidad general. Renta mensual por 5 años, o el pago del total de las rentas de una sola vez, cuando el monto a pagar no exceda el establecido por el Régimen.
- **Incapacidad Parcial Permanente:** Adelanto de una suma equivalente a 1 año de renta. Décimo tercer mes, previa solicitud y estudio socioeconómico. Extensión de rentas por períodos de 5 años previo estudio socioeconómico. Ajustes anuales de renta.
- **Incapacidad Total y Permanente:** Adelanto de una suma equivalente a 1 o 2 años de renta. Seguro de enfermedad con la Caja Costarricense del Seguro Social. Pago del décimo tercer mes de renta. Ajustes anuales de renta.
- **Gran Invalido:** Plus a la renta establecida. Asignación de una suma para la adquisición de vivienda y pagar el Seguro de Incendio. Adelanto de una suma equivalente a 1 o 2 años de renta. Seguro de enfermedad con la Caja Costarricense del Seguro Social. Pago del décimo tercer mes de renta. Ajustes anuales.
- **Beneficios en caso de muerte del Trabajador:** Asimismo, bajo el Régimen de Riegos del Trabajo, los familiares cuentan con los siguientes beneficios:
 -  Seguro de enfermedad con la Caja Costarricense del Seguro Social.
 -  Extensión de renta para estudiantes hasta los 25 años de edad.
 -  Adelanto de una suma equivalente a 1 año de renta.
 -  Extensión de rentas por períodos de 5 años.
 -  Pago de décimo tercer mes de renta.
 -  Ajustes anuales de renta.

El INS brindará la rehabilitación médica pertinente al amparo de la póliza de Riesgos del Trabajo en las instalaciones del INS ,hospitales de la CCSS o privados a cuenta del INS.

EL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO ES OBLIGACION DE LEY DE TODO PATRONO